

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME - CUNDINAMARCA**

Quetame, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase: Incidente de desacato - Acción de Tutela
Radicado No. 2022-00021-00
Incidentante: Luis Eduardo Castro Castro
Incidentado: Famisanar E.P.S.

AUTO

Previo a abrir incidente de desacato **REQUIÉRASE** al doctor **Elkin Fabián Silva Vargas** en calidad de Gerente Regional Llanos Orientales de E.P.S. Famisanar S.A.S. y encargado de cumplir los fallos de tutela o quien haga sus veces a efectos de que informe acerca del cumplimiento que ha dado al fallo de tutela proferido por este despacho el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se dispuso: "(...) **PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la salud, vida, dignidad humana, igualdad y seguridad social invocados por **LUIS EDUARDO CASTRO CASTRO** con ocasión de la acción de tutela promovida por éste contra **FAMISANAR E.P.S., Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Salud y la vinculada Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social (ADRES)**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a Famisanar E.P.S. a través del Gerente Regional Llanos Orientales y encargado del cumplimiento de los fallos de tutela, señor Elkin Fabián Silva Vargas, o quien haga sus veces, que **en el término de cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de la presente decisión y, a partir de la fecha, **(i) proceda a entregar al señor Luis Eduardo Castro Castro el medicamento Tamsulosina cápsula 0.4 Mg en las condiciones y periodicidad ordenados por el médico tratante y, en el lugar de residencia de éste en el municipio de Quetame, Cundinamarca; lo anterior, de conformidad con lo dicho en la parte motiva. TERCERO: NEGAR** la protección de garantizar una atención en salud integral al señor **Luis Eduardo Castro Castro**, conforme con lo expuesto en la parte motiva. **CUARTO: DESVINCULAR** a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social (ADRES)** y el **Departamento de Cundinamarca-Secretaría de salud**, de la presente acción, conforme con lo dicho en la parte motiva de este proveído. **QUINTO: REQUERIR** a **FAMISANAR E.P.S.** para que, vencido el término otorgado, informe al despacho sobre el acatamiento de la orden de tutela. (...)”, lo anterior, toda vez que según lo manifiesta el accionante, **Famisanar E.P.S** no ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela, ya que se ha negado a autorizar y entregar los medicamentos Tamsulosina capsulas de liberación prolongada 0.4 MAG y Losartan Tabletas 50 MG, en el municipio de Quetame conforme fue ordenado, toda vez que los mismos fueron autorizados para ser entregados en la Calle 48 CAFAM DROGUERÍA en la ciudad de Bogotá, lugar distinto del ordenado en el fallo de tutela.

Para todos los efectos se le solicita proceder de manera inmediata y se acredite el cumplimiento de lo ordenado en el fallo, sin que la orden de acatamiento supere el término de cuarenta y ocho (48) horas.

De otra parte, en el evento que el cumplimiento de los fallos de tutela este asignado a persona distinta de **Elkin Fabián Silva Vargas**, infórmese inmediatamente a este despacho judicial.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver respecto de la apertura o archivo del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA.
Juez

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40305d1619543020a111dd28c9134e005733b562db450e5a1e306559a5cfc032**

Documento generado en 10/05/2022 05:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>